

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **28 de septiembre de 2017**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 28 de septiembre de 2017, siendo las 08:45 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.  
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.  
ISABEL MESAS GARDE.  
BEGOÑA PASTOR LLAMAS.

Ausentes:

ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 22 de septiembre de 2017 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

**SEGUNDO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-**

**FRACCIONAMIENTOS JULIO 2017**

Atendiendo las siguientes solicitudes:

Registro de entrada	Fecha
340/2017	02/07/2017
3676/2017	12/07/2017
3842/2017	21/07/2017
3917/2017	27/07/2017
3916/2017	27/07/2017
3941/2017	28/07/2017

3949/2017	31/07/2017
-----------	------------

Visto los Informes de Recaudación número 2017-0394, 2017-0433, 2017-0524, 2017-0523, 2017-0522, 2017-0521 y 2017-0520.

Y vista la legislación vigente, consistente en el artículo 65.1, artículo 65.3. (*Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago*), y artículo 82,2.a) (*Garantía para el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda tributaria*), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 80.6, el artículo 80.9 y artículo 80.15, de la Ordenanza Municipal de Recaudación, y el artículo 53.1. (*Cálculo de intereses en aplazamiento y fraccionamiento*) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y las Bases de Ejecución Presupuestaria;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar las siguientes solicitudes:

Registro de entrada	Fecha
340/2017	02/07/2017
3676/2017	12/07/2017
3842/2017	21/07/2017
3917/2017	27/07/2017
3916/2017	27/07/2017
3941/2017	28/07/2017
3949/2017	31/07/2017

**Segundo.-** Notificarlo al interesado, en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción de los informes de Recaudación 2017-0394, 2017-0433, 2017-0524, 2017-0523, 2017-0522, 2017-0521 y 2017-0520, con indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

## **FRACCIONAMIENTOS AGOSTO 2017**

Atendiendo las siguientes solicitudes:

Registro de entrada	Fecha
4285/2017	28/08/2017

4218/2017	21/08/2017
4190/2017	21/08/2017

Visto los Informes de Recaudación número 2017-0525, 2017-0526 y 2017-0527.

Y vista la legislación vigente, consistente en el artículo 65.1, artículo 65.3. (*Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago*), y artículo 82,2.a) (*Garantía para el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda tributaria*), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 80.6, el artículo 80.9 y artículo 80.15, de la Ordenanza Municipal de Recaudación, y el artículo 53.1. (*Cálculo de intereses en aplazamiento y fraccionamiento*) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y las Bases de Ejecución Presupuestaria;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar las siguientes solicitudes:

Registro de entrada	Fecha
4285/2017	28/08/2017
4218/2017	21/08/2017
4190/2017	21/08/2017

**Segundo.-** Notificarlo al interesado, en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción de los informes de Recaudación 2017-0525, 2017-0526 y 2017-0527 con indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

### **DESESTIMACION ANULACION DEUDA ACTIVIDAD FUTBOL**

Atendiendo escrito de Doña E.J.J presentado en este Ayuntamiento con fecha 23 de agosto y registrado con número 20117-E-RC-4240, por el que solicita la anulación de la deuda reclamada a nombre de su hijo L.R.J por la actividad de futbol del año 2013, por no corresponderle al haberse trasladado de municipio en abril de 2012.

Visto el Informe desfavorable número 217-E-RC-4240 de la Técnico de Deportes.

Visto el Informe desfavorable de recaudación número 2017-0534.

Vista la legislación aplicable al caso constituida fundamentalmente por los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 3 y 6 de la Ordenanza No Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones municipales.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la baja del recibo providenciado del mes de octubre 2013 de la actividad de Fútbol a nombre de L.R.J por importe de 31,53.-€

**Segundo.-** Desestimar la baja del recibo providenciado del mes de mayo de 2013 de la referenciada actividad, emitiendo nuevo recibo a nombre de la tutora del menor, Doña E.J.J por importe total de 32,00.-€

**Tercero.-** Notificarlo a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Recaudación 2017-0534.

### **PLUSVALÍA NO SUJETA**

Recibida declaración a efectos de liquidar el Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y copia simple de la escritura de compraventa, con protocolo número 957/2017 de fecha 26 de abril de 2017, de la finca con referencia catastral 8670708VK6787S0001AY, con registro de entrada 2281/2017, de 4 de mayo de 2017.

Considerando que de acuerdo al artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es un tributo directo que grava el incremento del valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terreno.

Que según los artículos 110.1. y 110.2., del citado Real Decreto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente.

Que dicha declaración debe ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días.

- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Visto el Informe de recaudación número 2017-0537.

Por todo ello, y vista la legislación aplicable constituida fundamentalmente por los artículos 104 y 110.1 y 110.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 66.1. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Declarar no sujeto al impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana la transmisión del inmueble con referencia catastral 8670708VK6787S0001AY.

Segundo.- Notificar a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello.

### **PLUSVALÍA NO SUJETA**

Recibida declaración a efectos de liquidar el Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y copia simple de la escritura de compraventa, con protocolo número 1278/2017 de fecha 8 de junio de 2017, de la finca con referencia catastral 5964231VK7756S0001HS, con registros de entrada 3130/2017 de 14 de junio de 2017 y 3750/2017 de 17 de julio de 2017.

Considerando que de acuerdo al artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es un tributo directo que grava el incremento del valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terreno.

Que según los artículos 110.1. y 110.2., del citado Real Decreto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente.

Que dicha declaración debe ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días.

- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Visto el Informe de recaudación número 2017-0538.

Por todo ello, y vista la legislación aplicable constituida fundamentalmente por los artículos 104 y 110.1 y 110.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 66.1. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Declarar no sujeto al impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana la transmisión del inmueble con referencia catastral 5964231VK7756S0001HS.

Segundo.- Notificar a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello.

## **FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO**

Atendiendo solicitud de M.E.A.V. con entrada en este Ayuntamiento el día 14 de julio y número de registro electrónico 361/2017, por el que solicita fraccionamiento/aplazamiento de la deuda pendiente.

Visto el Informe desfavorable de recaudación número 2017-0533.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, consistente en el artículo 65.1, artículo 65.3. (Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago), y artículo 82.2.a) (Garantía para el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda tributaria), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 80.6, el artículo 80.9 y artículo 80.15, de la Ordenanza Municipal de Recaudación, la base 43.4.3 de las bases de ejecución del presupuesto y el artículo 53.1. (Cálculo de intereses en aplazamiento y fraccionamiento) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Desestimar la solicitud realizada por M.E.A.V. mediante escrito de 14 de julio y registro de entrada electrónico número 361/2017, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2017-0533.

### **PLUSVALÍA NO SUJETA**

Recibida declaración a efectos de liquidar el Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y copia simple de la escritura de compraventa, con protocolo número 1012/20174 de 26 de abril de 2017, de la finca con referencia catastral 8670709VK6787S0001BY, con registro de entrada 2280/2017, de 4 de mayo de 2017.

Considerando que de acuerdo al artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es un tributo directo que grava el incremento del valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Que según los artículos 110.1. y 110.2., del citado Real Decreto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente.

Que dicha declaración debe ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Visto el Informe de recaudación número 2017-542.

Por todo ello, y vista la legislación aplicable constituida fundamentalmente por los artículos 104 y 110.1 y 110.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 66.1. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Declarar no sujeto al impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana la transmisión del inmueble con referencia catastral 8670709VK6787S0001BY.

Segundo.- Notificar a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello.

### **PLUSVALÍA NO SUJETA**

Recibidas declaraciones a efectos de liquidar el Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y copias simples de las escrituras de compraventa siguientes:

Nº Registro	Protocolo	Ref. Catastral
3218/2017 2908/2017	1271/2017	8670710VK6787S0001WY
3333/2017 3421/2017	1422/2017	8668409VK6786N0001DR
2758/2017	1192/2017	8670202VK6787S0001YY
3378/2017 2397/2017	1192/2017	8670707VK6787S0001WY
3673/2017 4114/2017	1696/2017	8670204VK6787S0001QY
3882/2017 4059/2017 416/2017	1843/2017	8668407VK6786N0001KR
4147/2017	922/2017	8668705VK6786N0001SR

Considerando que de acuerdo al artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es un tributo directo que grava el incremento del valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terreno.

Que según los artículos 110.1. y 110.2., del citado Real Decreto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente.

Que dicha declaración debe ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- c) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días.
- d) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.



Visto el Informe de recaudación número 2017-541.

Por todo ello, y vista la legislación aplicable constituida fundamentalmente por los artículos 104 y 110.1 y 110.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 66.1. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Declarar no sujeto al impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana la transmisión de los inmueble con las siguientes referencias catastrales:

Ref. Catastral
8670710VK6787S0001WY
8668409VK6786N0001DR
8670202VK6787S0001YY
8670707VK6787S0001WY
8670204VK6787S0001QY
8668407VK6786N0001KR
8668705VK6786N0001SR

Segundo.- Notificar a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello.

### **PLUSVALÍA NO SUJETA**

Recibida declaración a efectos de liquidar el Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y copia simple de la escritura de compraventa con protocolo número 933/2017 de 27 de abril de 2017, con registro de entrada 208/2017 de 27 de abril, de las siguientes fincas:

Referencia Catastral
9968325VK6796N0001LI
9968326VK6796N0001TI
9968327VK6796N0001FI
9968328VK6796N0001MI
9968329VK6796N0001OI
9968330VK6796N0001FI
9968331VK6796N0001MI
9968332VK6796N0001OI

9968333VK6796N0001KI
9968334VK6796N0001RI
9968335VK6796N0001DI
9968336VK6796N0001XI
9968337VK6796N0001II
9968338VK6796N0001JI
9968324VK6796N0001PI
9968323VK6796N0001QI
9968322VK6796N0001GI
9968321VK6796N0001YI
9968320VK6796N0001BI
9968319VK6796N0001GI
9968318VK6796N0001YI
9968317VK6796N0001BI
9968316VK6796N0001AI
9968315VK6796N0001WI
9968314VK6796N0001HI
9968313VK6796N0001UI

Considerando que de acuerdo al artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es un tributo directo que grava el incremento del valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terreno.

Que según los artículos 110.1. y 110.2., del citado Real Decreto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente.

Que dicha declaración debe ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Visto el Informe de recaudación número 2017-543.

Por todo ello, y vista la legislación aplicable constituida fundamentalmente por los artículos 104 y 110.1 y 110.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 66.1. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art.

21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Declarar no sujeto al impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana la transmisión de los inmueble con las siguientes referencias catastrales:

Referencia Catastral
9968325VK6796N0001LI
9968326VK6796N0001TI
9968327VK6796N0001FI
9968328VK6796N0001MI
9968329VK6796N0001OI
9968330VK6796N0001FI
9968331VK6796N0001MI
9968332VK6796N0001OI
9968333VK6796N0001KI
9968334VK6796N0001RI
9968335VK6796N0001DI
9968336VK6796N0001XI
9968337VK6796N0001II
9968338VK6796N0001JI
9968324VK6796N0001PI
9968323VK6796N0001QI
9968322VK6796N0001GI
9968321VK6796N0001YI
9968320VK6796N0001BI
9968319VK6796N0001GI
9968318VK6796N0001YI
9968317VK6796N0001BI
9968316VK6796N0001AI
9968315VK6796N0001WI
9968314VK6796N0001HI
9968313VK6796N0001UI

Segundo.- Notificar a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello.

### **COMPENSACIÓN DEBITO IVTM CON CAMPAMENTO MULTIDEPORTE**

Atendiendo escrito de Doña I.H.R., de fecha 10 de agosto y registro de entrada número 2017-E-RC-4112, por el que solicita la devolución del importe abonado por el Campamento multideporte a nombre de su hijo M.M.H, para la semana del 24 a 28 de julio, al haberse cancelado dicha actividad.

Visto el Informe número 2017-0007 de la Técnico de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre, por el que se estima la devolución del campamento multideporte de la semana del 24 al 28 de julio a la solicitante.

Visto el Informe número 2017-0546 de recaudación.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por los artículos 32.1, 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y art. 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Reconocer como ingreso indebido la cantidad de setenta y cinco euros (75,00.-€) abonada por la solicitante, por el Campamento multideporte 2017 de su hijo correspondiente a la semana del 24 al 28 de julio.

**Segundo.-** Estimar la compensación del débito generado por el IVTM 2017 (ref. debito 1700008275) con el débito generado por el ingreso indebido, y por importe total de cuarenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (49,77.-€), en base a la legislación apuntada.

**Tercero.-** Aprobar la devolución a Doña I.H.R de la cantidad resultante de la presente compensación y por importe total de **veinticinco euros con veintitrés céntimos (25,23.€)**, a ingresar en la cuenta facilitada por la solicitante.

**Cuarto.-** Dar traslado al Servicio de Contabilidad a fin de que realicen las anotaciones y devolución oportunas.

**Quinto.-** Notificar a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación e indicación de los recursos a interponer.

### **TERCERO. ADJUDICACIÓN CONTRATOS DE SERVICIOS.-**

**CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MONITORES, PROFESORES, SOCORRISTAS, DUES, ENTRENADORES Y TÉCNICOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS, CURSOS, ACTIVIDADES; PARA PUNTOS DE INFORMACIÓN, PARA SALA DE FISIOTERAPIA, ASÍ COMO DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN ZONA DE RESTAURACIÓN, Y EL MANTENIMIENTO DE LAS PISTAS DE PADEL, CAMPO DE BÉISBOL Y PISCINAS (REGULACIÓN ARMONIZADA)**

Visto que con fecha 29 de junio de 2017 por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación del Servicio de Asistencia Técnica de monitores, profesores, socorristas, DUEs, entrenadores y técnicos deportivos para las escuelas, cursos, actividades; para puntos de información, para sala de fisioterapia, así como dotación y explotación zona de restauración, y el mantenimiento de las pistas de padel, campo de béisbol y piscinas.

Acreditado que el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la necesidad de realizar el contrato de servicio de Asistencia Técnica en las instalaciones municipales, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido, por todo ello, en los términos de lo establecido en los arts. 22 y 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato.

Visto que se trata de un contrato de servicios de valor estimado igual o superior a 209.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, el Concejal de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre considera que es un contrato sujeto a regulación armonizada, y se estima que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Considerando que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, el cual lo tiene delegado en la Junta de Gobierno Local, debido a que el importe del contrato supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 29 de junio de 2017, se emitió informe de Intervención, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y que por el mismo se debió emitir Informe de fiscalización del expediente con las conclusiones que se expresen en el mismo, todo ello en virtud de solicitud de los mismos por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 29 de junio de 2017.

Visto que con fecha 30 de junio de 2017 se emitió Informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 30 de junio de 2017, por la Junta de Gobierno Local, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, aprobando igualmente el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del *Servicio de Asistencia Técnica de monitores, profesores, socorristas, DUEs, entrenadores y técnicos deportivos para las escuelas, cursos, actividades; para puntos de información, para sala de fisioterapia, así como*

dotación y explotación zona de restauración, y el mantenimiento de las pistas de padel, campo de béisbol y piscinas, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, regulación armonizada. Asimismo, se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Visto que con fecha 03 de julio de 2017, se envió a la Comisión Europea, para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, el anuncio de licitación por plazo de cuarenta días contados desde su envío; vista la publicación en *el B.O.E. n° 162*, en el *B.O.C.M. n° 168* y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, de fechas 8, 17 y 4 de julio de 2017, respectivamente, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron 5 proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 4, 7 y 8 de septiembre de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, tras la recepción de los informes de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de TAC TEC TENNIS ACADEMY, S.L., con la siguiente puntuación:

Licitador	Total (valoración y mejoras) SOBRE C	Oferta Económica y Obras SOBRE B	TOTAL
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	16,37	47,00	63,37
<b>TAC TEC TENNIS ACADEMY, S.L.</b>	<b>43,05</b>	<b>43,36</b>	<b>86,41</b>
UTE MOMO SPORT CLUB, S.L. e IDEL, S.L.	22,77	22,21	44,98
UTE GRUPO DE GESTIÓN DEPORTIVA y OUTDOOR DEPORTE, AVENTURA Y NATURALEZA, S.L.	15,09	32,59	47,68
BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.U.	26,18	52,00	78,18

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2017, el órgano de contratación a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local clasificó las ofertas presentadas y acordó requerir a TAC TEC TENNIS ACADEMY, S.L., la presentación de documentación justificativa y garantía definitiva, a la vista de que fue el licitador que obtuvo la puntuación más alta en la licitación del contrato, ofertando el precio anual de 932.129,06 euros y 19.537,10 euros IVA en el servicio, y el precio de la construcción de la zona de restauración por importe de 125.792,52 euros más 26.416,43 euros IVA.

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2017 se notificó al adjudicatario TAC TEC TENNIS ACADEMY, S.L., requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2017, el adjudicatario TAC TEC TENNIS ACADEMY, S.L., acreditó haber constituido garantía definitiva por importe de 146.108,99 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa TAC TEC TENNIS ACADEMY, S.L. el contrato de *Servicio de Asistencia Técnica de monitores, profesores, socorristas, DUEs, entrenadores y técnicos deportivos para las escuelas, cursos, actividades; para puntos de información, para sala de fisioterapia, así como dotación y explotación zona de restauración, y el mantenimiento de las pistas de padel, campo de béisbol y piscinas*, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, regulación armonizada, aprobada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el B.O.E., en el B.O.C.M. y en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gastos determinada por la Intervención municipal.

**TERCERO.** Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**CUARTO.** Notificar a TAC TEC TENNIS ACADEMY, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría General, en el Ayuntamiento de Villalbilla, y en los plazos establecidos en el artículo 156.3 relacionado con el artículo 28.3 del TRLCSP.

**QUINTO.** Publicar la adjudicación del contrato, sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

**SEXTO.** Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de de la presente Resolución

**SÉPTIMO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**OCTAVO.** Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 450.000 euros (suministro), 150.000 euros (servicios). Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

**NOVENO.** Designar como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D<sup>a</sup>. Olga Taza Huidobro, Técnica de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Villalbilla.

**DÉCIMO.** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

Dar cuenta del presente acuerdo en Comisión Informativa.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

#### **CUARTO. APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Vistas las siguientes relaciones de facturas, adjuntas a la presente propuesta:

- Relación nº. 2017000469 por importe de 6.836,96.-euros.
- Relación nº. 2017000470 por importe de 34.374,16.-euros.
- 

Visto y asumido el Informe de Intervención 2017-0221 de fecha 27 de septiembre de 2017, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar los gastos detallados en las relaciones n<sup>os</sup>. 2017000469 y 2017000470.



Ayuntamiento de Villabilla  
Nº Relación: 2017000469

Fecha Relación: 27/09/2017 Nº Relación: 2017000469							
Nº	Tercero	Fecha factura	Nº Ral.Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
	Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
		Aplicación	Nº RCF				
Endosatario	Nº de Operación previa						
Habilitado	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC				
1	A81100257 ALKIHERRAMIENTA S.A. FRAE Nº. M/1703138, DEL 31/8/17, REPARACION CORTACEPED TENSAR CABLE REVISAR EMBRAGUE REGULAR CABLE ACELERADOR / MANO DE OBRA EN	31/08/2017 464 .171 .21001 Mantenimiento en zonas verdes 282 RC M/1703138	2/2017000000068 2017001209	955,05			955,05
2	A09373861 ALQUIBER QUALITY S.A. FRAE Nº. ALQ1714466/ALQ1714466, DEL 30/6/17, ALQUILER VEHICULO 7631JXN DE JUNIO/17. SUBVENCION CAM JARDINERIA.	30/06/2017 464 .171 .20400 Parques y jardines..Alquiler vehiculo 282 RC ALQ1714466/ALQ1714466	2/2017000000068 2017001088	871,20			871,20
3	A09373861 ALQUIBER QUALITY S.A. FRAE Nº. ALQ1717324/ALQ1717324, DEL 31/7/17, ALQUILER VH 7631JXN DE JULIO/17, SUBVENCION CAM JARDINERIA.	31/07/2017 464 .171 .20400 Parques y jardines..Alquiler vehiculo 282 RC ALQ1717324/ALQ1717324	2/2017000000068 2017001303	871,20			871,20
4	A09373861 ALQUIBER QUALITY S.A. FRAE Nº. ALQ1720260/ALQ1720260, DEL 31/8/17, ALQUILER VH 7631JXN, SUBVENCION CAM JARDINERIA.	31/08/2017 464 .171 .20400 Parques y jardines..Alquiler vehiculo 282 RC ALQ1720260/ALQ1720260	2/2017000000068 2017001306	871,20			871,20
5	A19002039 QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. FRAE Nº. 1170512199, DEL 23/8/17, CLORIX HIPO DESINFECTANTE AGUAS DE PISCINAS CISTERNAS, 21/8/17.	23/08/2017 11269 .342 .21207 Mantenimiento de piscinas. 847 RC 1170512199	2/2017000000228 2017001151	403,54			403,54
6	A19002039 QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. FRAE Nº. 1170512201, DEL 23/8/17, CLORIX HIPO DESINFECTANTE AGUAS DE PISCINAS CISTERNAS, 21/8/17.	23/08/2017 936 .342 .21207 Mantenimiento de piscinas. 847 RC 1170512201	2/2017000000228 2017001152	183,68			183,68
7	A19002039 QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. FRAE Nº. 1170512202, DEL 23/8/17, CLORIX HIPO DESINFECTANTE AGUAS DE PISCINAS CISTERNAS, 21/8/17.	23/08/2017 936 .342 .21207 Mantenimiento de piscinas. 847 RC 1170512202	2/2017000000228 2017001153	152,51			152,51
8	A19002039 QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. FRAE Nº. 1170512411, DEL 24/8/17, RECOCHE HOJAS BOLSA CONEXION PAL / LENO DESENGRASANTE REFORZADO 5 KG / PALET EUR, 16/8/17.	24/08/2017 11269 .342 .21207 Mantenimiento de piscinas. 847 RC 1170512411	2/2017000000228 2017001162	171,36			171,36
Suma y signe.....				4.479,74	0,00	0,00	4.479,74

Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2017000469

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Real Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
Endosatario	Aplicación	Nº RCF				
Habilitado	Nº de Operación previa					
N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC				
9 A19002039 QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. FRAE Nº. 1170512412, DEL 24/8/17, CLORIX HIPO DESINFECTANTE AGUAS DE PISCINAS CISTERNAS, 7/8/17.	24/08/2017 11269 342 21207 Mantenimiento de piscinas. 847 RC 1170512412	2/201700000228 2017001159	171,99			171,99
10 A19002039 QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. FRAE Nº. 1170512413, DEL 24/8/17, CLORIX HIPO DESINFECTANTE AGUAS DE PISCINAS CISTERNAS, 11/8/17.	24/08/2017 11269 342 21207 Mantenimiento de piscinas. 847 RC 1170512413	2/201700000228 2017001161	367,91			367,91
11 A19002039 QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. FRAE Nº. 1170512414, DEL 24/8/17, CLORIX HIPO DESINFECTANTE AGUAS DE PISCINAS CISTERNAS, 11/8/17.	24/08/2017 11269 342 21207 Mantenimiento de piscinas. 847 RC 1170512414	2/201700000228 2017001160	345,09			345,09
12 A19002039 QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. FRAE Nº. 1170513384, DEL 31/8/17, CLORIX HIPO DESINFECTANTE AGUAS DE PISCINA 20KG / KIT ANALISIS PH/CLORO - LIQUIDO	31/08/2017 11269 342 21207 Mantenimiento de piscinas. 847 RC 1170513384	2/201700000228 2017001198	256,23			256,23
13 A19002039 QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. FRAE Nº. 1170513218, DEL 31/8/17, LINEO DESENGRASANTE REFORZADO 5 KG / CF-300 - LIMP. DESINC. CIRCUITOS 25KG / GARRAFA 20 L.	31/08/2017 11269 342 21207 Mantenimiento de piscinas. 847 RC 1170513218	2/201700000228 2017001197	1.216,00			1.216,00
	Suma total		6.836,96	0,00	0,00	6.836,96

Ayuntamiento de Villabilla  
Nº Relación: 2017000470

Fecha Relación: 27/09/2017 Nº Relación: 2017000470							
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.	
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente					
	Aplicación	Nº RCF					
Endosatario	Nº de Operación previa						
Habilitado	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC				
1	51333112X CASQUEIRO BARREIRO FERNANDO	10/09/2017 6266	2/2017000000434				
	FRA. Nº. 04/2017, DEL 10/9/17, REDACCION PROYECTO TECNICO DE EJECUCION OBRAS AMPLIACION 2ª FASE DEL PARQUE DEPORTIVO EN LA PARCELA DOTACIONAL	.342 .62200	2017001299	21.755,80	2.697,00	19.058,80	
		Inversión PRISMA plurianual (Comunidad de 6158 RC 04/2017					
2	B80182215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L.	20/08/2017 10135	2/2017000000558				
	FRAE Nº. EMIT-/35, DEL 20/8/17, Ud. Retirada de valla de simple torsión y desbroce de zona / Ud. Contenedor / M3. Excavación de zanja en formación de zapata. / M3. Zanja de hormigón armado de	.151 .21004	2017001149	4.387,94		4.387,94	
		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución 9953 RC Emit-/35					
3	B86148087 MARUJA Y ELADIO S.L.	31/08/2017 7455	2/2017000000502				
	FRAE Nº. EMIT-/272, DEL 31/8/17, DESBROCE, LIMPIEZA Y NIVELACION DE PARCELAS (VISO Y MIRADOR), SIN CARGA NI TRANSPORTE A VERTEDERO	.136 .21000	2017001264	7.986,00		7.986,00	
		Servicio de provención y extinción de 7388 RC Emit-/272					
4	B83495796 TEPNICAL - TRABAJOS DE FONTANERIA Y CALEFACCION ALCALA S.L.	21/09/2017 13002	2/2017000000670				
	FRAE Nº. Emit-/1701000935, DEL 21/9/17, OBRA: CPM VILLALBILLA (VESTUARIO DE HOMBRES) Sustitución de 2 válvulas de retención instaladas en válvulas mezcladoras de agua	.342 .21208	2017001341	244,42		244,42	
		Instalaciones deportivas. Mantenimiento 12939 RC Emit-/1701000935					
			Suma total.....	34.374,16	2.697,00	0,00	31.677,16

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 09:00 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villabilla, con el visto bueno de D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en la fecha al margen indicada.